



Municipalidad de Lince

RESOLUCION DE GERENCIA N° 078 -2008-MDL/GM

EXP. N° 1196-2004

Lince, 2 OCT 2008

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: el Expediente N° 1196-2004, seguido por el Sr. PABLO FERNÁNDEZ DE LA GALA, con domicilio en Calle Mariscal Las Heras N° 280, distrito de Lince, quien interpone recurso de apelación contra la Resolución Multa N° 1277-2003-MDL/JCCU de fecha 24 de octubre de 2004, y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09.JUL.2003, se cursa la Notificación N° 0012300 al recurrente, con domicilio en Calle Mariscal Las Heras N° 280, distrito de Lince, la infracción por infringir las normas contenidas en el Reglamento de la Ley N° 27157, conforme lo señalado en el Código 1.054 del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado mediante Ordenanza N° 048-MDL, al haberse constatado la remodelación dentro del local.

Que, con fecha 24.OCT.2003, se impone al recurrente la Resolución Multa Administrativa N° 1277-2003-MDL/JCCU, ascendente a la suma de S/. 1550.00 Nuevos Soles por la comisión de la infracción detallada el párrafo anterior, de conformidad con lo establecido en el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) aprobado por Ordenanza N° 048-2003.

Que, consta en el expediente Informe N° 253-2004-MDL-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, hoy Oficina de Asesoría Jurídica en el cual se concluye, luego del análisis que se debe declarar Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Pablo Fernández de la Gala.

Que, referente a lo opinado en el Informe N° 253-2004-MDL-GAJ, debe indicarse que se coincide en el sentido que la Multa impuesta al recurrente fue aplicada conforme la normas vigentes, dado que las obras realizadas en el predio antes mencionado no fueron de acondicionamiento y/o refacción, sino remodelación conforme aparece en el Parte Interno N° 003090 de fojas 07.

Que, finalmente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 218°, numeral 218.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, con la expedición de la presente Resolución queda agotada la vía administrativa.

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en Informe N° 297-2008-MDL/OAJ, de fecha 21.jul.2008, y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad de Lince", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC/MDL de fecha 03 de Septiembre de 2007; y a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. PABLO FERNÁNDEZ DE LA GALA contra la Resolución de Multa Administrativa N° 1277-2003-MDL/JCCU, conforme las razones expuestas en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración Tributaria, a través de sus Unidades de Recaudación y Control y Ejecutoria Coactiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Eco. IRENE CASTRO LOSTAUNAU
GERENTE MUNICIPAL

